



DECRETO No. 0342  
( 26 OCT 2018 )

Por medio del cual se adicionan unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, Delegataria de las funciones de Gobernadora del departamento de Putumayo, mediante Decreto 0277 del 30 de agosto de 2018, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las ordenanzas 168 de 1996, 755 de 2017, Decreto No. 330 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental en virtud del artículo 300 de la Constitución Política expidió Ordenanza No. 755 del 29 de noviembre de 2017, mediante la cual se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que mediante decreto 330 del 29 de diciembre de 2017, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que, el artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, establece: "Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

Que el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, establece que: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que mediante acta No. 15 del 19 de septiembre de 2018, el CDGRD aprobó el traslado de recursos por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000.00) m/cte de acuerdo al plan de acción aprobado mediante Decreto No. 0267 del 17 de agosto del 2018, se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Putumayo para los municipios de Mocoa y Villagarzón.

Que el artículo 47 de la ordenanza 755 del 29 de noviembre de 2017 expresa que la: " Liberación de recursos por cubrimiento del pasivo pensional. Teniendo en cuenta que el Departamento del Putumayo tiene cubierto el pago de mesadas pensionales corrientes para la vigencia 2018 y el cálculo actuarial a través del FONPET, los recursos del impuesto de registro y anotaciones de que trata el artículo 24 de la ordenanza 279 del 06 de marzo de 1999, se destinaran a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019. De igual manera, en caso de que en el Departamento del Putumayo se presenten eventos naturales o antropogénicos no intencionales que causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que conlleven a declarar Calamidad pública en los términos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012; se autoriza a la administración departamental hacer uso de los recursos del Fondo Territorial del Pensiones del Putumayo, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) moneda legal colombiana, para atender dicha calamidad. Para lo cual, se realizará el traslado al Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo

Que mediante oficio SGD - 2318 del 30 de octubre de 2018, La Secretaría de Gobierno Departamental envía la estructura del Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2015-2019 para el direccionamiento de los recursos en el marco de las calamidades Públicas Departamentales vigentes.

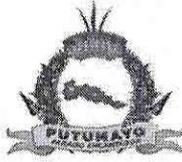
Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** - Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL ADICION INGRESOS	40,000,000.00
0301-	ADMINISTRACION CENTRAL	40,000,000.00
0301-03	INGRESOS DE CAPITAL	40,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



0301 - 0312	FONDO DE PENSIONES DEPARTAMENTAL	40,000,000.00
0301 - 031201 - 2020	Recursos del fondo de pensiones Departamental	40,000,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** -Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, así:

APROPIACION	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
	<b>TOTAL ADICION</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 -	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 -	<b>PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4	<b>CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANSFORMACION</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4 2	<b>GESTION DEL RIESGO</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4 2 1	<b>GESTION DE RIESGO DE DESASTRES</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4 2 1 2	<b>REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4 2 1 2 2	<b>Apoyo a la reducción de riesgos en el departamento del Putumayo</b>		<b>40,000,000.00</b>
0301 - 3 - 4 2 1 2 2 5 - 2020	Arrendamiento de maquinaria pesada para la atención de la calamidad presentada en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo en el marco de la situación de calamidad publica	Retiro del fondo de pensiones Departamental	40,000,000.00

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Mocoa, a los **26 OCT 2018**

*[Handwritten Signature]*

**LUZ DARY ORTEGA JAMIOY**

Gobernadora Departamento del Putumayo (e)

Decreto 0336 del 24 de octubre de 2018

Elaboró	Aide Zabranero Revelo -Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Presupuesto Universitario	<i>[Handwritten Signatures]</i>
Aprobó	Doris Lasso Merino -Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó parte Técnica	Elva Marina Rosero Ordoñez -Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Presupuesto Especializado	
Revisó parte Jurídica	Nimena Paola Remolina Castellano -Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
	Diana Milena Ramos Semanate -Oficina Jurídica	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
	John Danny Arteaga Legarda - Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho de la Gobernadora	

